



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



DICTAMEN N° 094 - F.E.- 2024.-

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN:

Vienen a la Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a los efectos de tomar intervención en el Expte. N° 1958/2024-ME, por el que tramita la Licitación Pública N° 06/24, para la adquisición de banderas de flameo y ceremonia, solicitadas por la División de Deposito y Suministros.

A fs. 04 se impulsan las actuaciones mediante nota dirigida a la Dirección General de Bienes y Planificación de Infraestructura Escolar. A través de la misma se solicita la compra de cien (100) banderas de Argentina de flameo, cien (100) banderas de Chubut de flameo, cien (100) banderas Tehuelche de flameo, cincuenta (50) banderas de ceremonia de Argentina con pie y asta y cincuenta (50) banderas de ceremonia de Chubut con pie y asta. En efecto, obra autorización del trámite por parte del titular del área, tal y como lo recepta el artículo 105 de la Ley II N° 76 (fs. 11). De igual manera, consta autorización por la Secretaría General de Gobierno (fs. 12).

A fs. 09 se da cumplimiento al artículo 3 del Decreto N° 777/06, efectuándose la afectación preventiva del gasto que se pretende realizar.

A fs. 45/46 consta Resolución N° 500/2024-ME, de fecha 12 de julio de 2024, mediante la cual se efectúa el llamado para la licitación, fijando como fecha, hora y lugar de apertura de la licitación de referencia el día 02 de agosto de 2024 a las 10:00 (diez) horas en la sede del Ministerio de Educación, sito en Avda. 9 de Julio N° 24 de la ciudad de Rawson. Asimismo, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 48/59), se designan a los integrantes de la comisión de preadjudicación y se determina el presupuesto oficial en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$37.873.600,00).

Con respecto a la publicidad, se acompañan las publicaciones en Diario El Chubut (fs. 72 y 76) y en el Boletín Oficial (fs. 73/75 y 77/78), los días 18 y 19 de julio, dando cumplimiento a lo receptado por el artículo 106 inciso a), esto es, "Artículo 106: La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y como mínimo en un medio gráfico que asegure su adecuada difusión de acuerdo con las siguientes prescripciones: ...a) Por el término de dos (2) días, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura cuando el monto previsto de la contratación fuere inferior o igual a DOSCIENTOS (200) módulos".

Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO

Dr. Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Asimismo, a fs. 70 se acompaña la publicación de la licitación de referencia en la página web del Gobierno del Chubut.

Continuando con el análisis, a fs. 90/92, obra agregada el Acta certificada, a la cual me remito, de la Apertura de la Licitación realizada el día 02 de agosto de 2024, en la cual se presentan CUATRO (4) ofertas, correspondientes a: 1) la firma "PYC MAYORISTA", con una oferta básica, cotizando todos los renglones por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$30.599.660,00); 2) la firma "S.F. LOS PRADOS S.A.S.", en la que se detecta que no se acompañó la garantía, por lo cual se rechaza la misma y no se procede a su lectura; 3) la firma "ABG MAYORISTA" Sucesión del Señor Gómez Gregorio O. con una oferta básica, cotizando todos los renglones por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$18.796.050,00). Asimismo, presenta tres (3) ofertas alternativas para el renglón N° 4: la primera de un precio total de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN CON 00/100 (\$8.324.100,00), la segunda de un precio total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$6.846.250,00) y la tercera de un precio total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$7.256.200,00). De igual manera presenta tres (3) ofertas alternativas para el renglón N° 5: la primera de un precio total de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$8.248.150,00), la segunda de un precio total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$6.661.200,00) y la tercera de un precio total de PESOS SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$7.180.300,00); 4) la firma "LIBRERÍA CARMELA", en la que se detecta que no se acompañó en forma correcta la garantía de oferta (cheque no certificado) por lo cual se rechaza la misma y no se procede a su lectura.

A fs. 93/116 obra documentación presentada por la firma "PYC MAYORISTA".

A fs. 117/146 obra documentación presentada por la firma "S.F. LOS PRADOS S.A.S.".

A fs. 147/175 obra documentación presentada por la firma "ABG MAYORISTA" Sucesión del Señor Gómez Gregorio O.

A fs. 176/198 obra documentación presentada por la firma "LIBRERÍA CARMELA".

A fs. 204/206 se acompaña cuadro comparativo de precios.



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
FISCALIA DE ESTADO



A fs. 209/210 se encuentra agregado el Dictamen emitido por la comisión de preadjudicación, mediante el cual se aconseja rechazar a la firma "ABG MAYORISTA" Sucesión del Señor Gómez Gregorio O., lo correspondiente a las ofertas alternativas por los renglones N° 4 y 5 (opciones N° 2 y N° 3 en ambos casos), por no contar con practicidad para el traslado y resguardo de las mismas, conllevando esto a tener menor durabilidad. Asimismo, desestimar las ofertas presentadas por las firmas: "ABG MAYORISTA" Sucesión del Señor Gómez Gregorio O., con respecto a los renglones N° 4 y 5 (opciones N° 1 en ambos casos) y "PYC MAYORISTA" de la Sra. Chorpill Carolina, con respecto a los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5, por no ser convenientes a los intereses de la Provincia.

Finalmente, se aconseja adjudicar a la firma "ABG MAYORISTA" Sucesión del Señor Gómez Gregorio O. por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$18.796.050,00), en lo correspondiente a los renglones 1, 2 y 3 de su oferta básica, por resultar formalmente admisible, de menor precio y ser conveniente a los intereses de la Provincia. Asimismo, se aconseja adjudicar los renglones 4 y 5 de su oferta básica, por mayor practicidad, facilidad para el traslado y resguardo, lo que conlleva a tener más durabilidad.

A fs. 211/234 obran Cartas Documento con los correspondientes acuses de recibo mediante las cuales se notificó a todas las firmas presentadas lo expuesto en el dictamen de preadjudicación.

A fs. 244/245 obra Dictamen N° 430/24-DGAJLyD.

A fs. 247/248 obra la intervención de la Contaduría General con la incorporación de la planilla de control de licitación y el informe donde se deja constancia que el trámite cuenta con crédito presupuestario, conforme surge del preventivo obrante a fs. 9.

Del análisis de los presentes actuados, se advierte que previo a la emisión del correspondiente acto administrativo, el organismo contratante deberá verificar la actualización de los certificados de deuda que se encuentren vencidos, como también así el mantenimiento de oferta.

Asimismo, resulta necesario señalar que cuando la Comisión de Preadjudicación aconseja "...rechazar a la firma "ABG MAYORISTA" Sucesión del Señor Gómez Gregorio O., lo correspondiente a las ofertas alternativas por los renglones N° 4 y 5 (opciones N° 2 y N° 3 en ambos casos), por no contar con practicidad para el traslado y resguardo de las mismas, conllevando esto a tener menor durabilidad", dicho vocablo no resulta correcto, por cuanto las ofertas alternativas fueron debidamente admitidas al momento de analizar si las mismas cumplían con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales,


Dr. Lucas Agustín PAPINI
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO
FISCALIA DE ESTADO


Dra. Laura Fiorella SALVAGNINI
ABOGADA
FISCALIA DE ESTADO

Particulares y Especificaciones Técnicas. Por consiguiente, corresponde que las mismas sean desestimadas y no rechazadas.

Sin perjuicio de las observaciones realizadas y debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la evaluación de la oferta, como así también la valoración de los aspectos técnicos, es competencia exclusiva de la comisión de preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de la competencia específica de la Fiscalía de Estado, considerando que el procedimiento licitatorio se realizó conforme lo estipula la normativa vigente y habiendo dado cumplimiento al artículo 7 inc. 8 de la Ley V N° 96 (actualizada por Ley V N° 190), no se encuentran razones que obsten a la continuidad del trámite de referencia.

FISCALIA DE ESTADO, 30 de septiembre de 2024.-



Dr. ANDRES GIACOMONE
FISCAL DE ESTADO